

ACTA N° 19/88

Fecha : 12 de julio de 1988.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley 18.700, orgánica constitucional, sobre Votaciones y Escrutinios.
 - IV Comisión, Conjunta, procedimiento extraordinario y con publicidad.
2. Moción del Sr. Almirante Merino: proyecto de ley que modifica Códigos Penal y Sanitario en lo relativo a la protección de la vida del que está por nacer.
 - II Comisión, sin urgencia y con difusión.
3. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que modifica normas de Código Civil en lo referente a régimen de la mujer casada.
 - Se acuerda: conceder a la Secretaría de Legislación 30 días de plazo para emitir su informe y recibir al Ministro de Justicia el martes 19 para que explique la materia.
4. Oficio del Ejecutivo: pide retirar de trámite legislativo proyecto de ley que crea registros institucionales de vehículos motorizados.
 - Se accede.
5. Oficio de Presidente de II Comisión: pide prorrogar suspensión de plazo de la Comisión Conjunta para informar proyecto que modifica Libros que indica de Código Civil y artículo 49 de ley 16.618.
 - Se prorroga la suspensión hasta el 12 de julio actual.
6. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto que introduce modificaciones a Código de Justicia Militar, pide prorrogar en 15 días plazo de la Comisión para informarlo.
 - Se accede.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de Jefe de Gabinete de la Armada: informa que, con motivo de próxima visita de grupo de Asesores del

Senado Norteamericano, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha pedido materializar una reunión con representantes de las Comisiones Legislativas.

- Se acuerda que la reunión se realizará el miércoles 20 próximo, a las 16.00 horas.
- 2. Carta de Federación Nacional de Trabajadores de Medios de Comunicación Social: solicitan reunión para intercambiar opiniones sobre proyecto de ley que los beneficia, relativo a retiro de fondos previsionales del 8,33%.
 - Se les contestará que serán invitados por la Segunda Comisión Legislativa.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica artículo 1° de ley 18.591 y otorga beneficio tributario que indica.
 - Se aprueba.
2. Proyecto de ley que modifica artículo 5° de ley 18.695.
 - Se aprueba.
3. Proyecto de ley que modifica ley 16.741, sobre poblaciones declaradas en situación irregular.
 - Se aprueba.

A C T A N ° 19 / 88

--En Santiago de Chile, a doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aabel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; Manuel Brito Viñales, Subsecretario Subrogante de Hacienda; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Juan Matus Taricco, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integran-

te de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Sergio Molina Marín y María Isabel Sessarego Díaz, integrantes de la Primera Comisión Legislativa, y Agustín Venegas Alhucema, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, para la Cuenta hay dos proyectos de leyes.

El primero, enviado por Mensaje, corresponde al boletín 985-06 y su propósito hay que entenderlo en la medida en que en él se intenta, fundamentalmente, resolver los problemas y sugerencias planteados por el Tribunal Constitucional con motivo del análisis de la ley 18.700.

Tales problemas decían relación, principalmente, con tres aspectos: la propaganda, la participación de los independientes y la determinación de la fecha de convocatoria a plebiscitos o elecciones en el caso de la alternativa negativa a la proposición que se haga al país.

Ese es el primer antecedente del proyecto en informe.

El segundo son algunas precisiones de carácter técnico que, según la información que recibí ayer de la Asesoría Jurídica Presidencial, enviada a requerimiento mío con el fin de poder informar a la Junta de Gobierno sobre el par

ticular, se hacen provenientes de la Dirección del Servicio Electoral.

Por consiguiente, entonces, la iniciativa tiene esas dos finalidades.

En cuanto a la primera, la referente al cumplimiento de las sugerencias ya aludidas de la sentencia del Tribunal Constitucional, el proyecto contiene normas sobre propaganda en diarios y radioemisoras, y sobre propaganda en televisión, pero debo dejar constancia de que ésta se refiere no a la televisión por cable, sino a la pública. También hay disposiciones en cuanto a la distribución de la propaganda. Asimismo, hay disposiciones en materia de participación organizada de los grupos independientes, en especial respecto de sedes y de apoderados.

Y, luego, hay un cuadro de preceptos tendientes a lo que he llamado ajustes técnicos, todos los cuales tienen atinencia con normas de buen funcionamiento, como, por ejemplo, la posibilidad de que en las mesas electorales se instalen dos urnas por la situación que puede darse que, al funcionar durante ocho horas, no alcance a votarse en una sola urna.

Se incluye en el Mensaje, y en el informe técnico, una disposición que no es de este carácter: la relativa a la fecha en que debe fijarse la elección de Presidente de la República y de parlamentarios, en el evento del no, situación en que se señala que dicha fecha debe ser cinco días después de la convocatoria.

Se solicita procedimiento extraordinario para la tramitación del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Cuarta Comisión.

La iniciativa es bastante complicada. No es fácil como para tratarla con procedimiento extraordinario en diez ni en quince días; así que, aunque le demos esa calificación, la Comisión tal vez tendrá que emplear un poco más de tiempo.

Se analizaría inmediatamente en Comisión Conjunta y se le daría publicidad.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estoy de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de ley emana de una Moción del señor Almirante, corresponde al boletín 986-07 y reflexiona en torno de la norma constitucional establecida en el inciso segundo del N° 1 del artículo 19, en la cual se dispone que la ley protege la vida del que está por nacer.

Al analizar el señor Almirante Merino dicho precepto constitucional, ha llegado a advertir una clara contradicción o incompatibilidad entre las disposiciones con signadas en el Código Penal y en el Código Sanitario, en materia de aborto, y esta norma de nuestra Carta Fundamental, que ordena, reconoce y exige la protección de la vida que está por nacer.

Sobre la base de esta reflexión y de los antecedentes técnicos acompañados a la iniciativa, que emanan de distinguidos profesores universitarios, médicos, moralistas y teólogos, se formula una proposición que tiene por objeto modificar el Código Penal para aumentar la penalidad del aborto, toda vez que, según señala la Moción, no parece conciliable el bajo castigo de éste en relación con aquél del infanticidio y del homicidio, todas formas atentatorias contra la vida.

Al mismo tiempo, se eliminan determinadas circunstancias atenuantes en el caso del aborto; se agravante de responsabilidad a profesionales no incluidos actualmente, como, por ejemplo, las matronas y los paramédicos, y se sanciona expresamente el cuasi delito de aborto.

Esto, en el rubro de modificaciones al Código Penal.

Y, en lo tocante al Código Sanitario, un reemplazo integral de la normativa actual concerniente al aborto terapéutico, por otra en la cual, en principio, se penaliza cualquier acto destinado a interrumpir el proceso de gestación. Y excepcionalmente se señala que, cuando las circunstancias de tratarse de una enfermedad grave y la necesidad de ejecutar la acción médica sobre la mujer sean certificadas por tres médicos —un cirujano experto en obstetricia, otro pediatra y un tercer médico cirujano—, pueden no considerarse destinadas a producir la interrupción del embarazo y, en consecuencia, no ser penalizadas aquellas acciones médicas que necesariamente deben ejecutarse en la mujer gestante durante el curso del tratamiento de una enfermedad grave y que, indirectamente, provoquen la muerte del feto, aun cuando ésta sea previsible.

Como visión general de la iniciativa, el señor Almirante manifiesta lo siguiente:

"Finalmente, conviene señalar que el proyecto representa el punto de partida ineludible para que autoridades, profesionales y ciudadanos de este país hagan suya la profunda reafirmación moral que representa el mandato constitucional, reforzando las acciones protectoras para la vida del que está por nacer."

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto abarca solamente una página. Todo lo que está a continuación se refiere a los informes médicos y de varios especialistas en la materia.

Correspondería a la Segunda Comisión. Trámite ordinario y con difusión.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me referiré a los oficios de la Cuenta.

Como recordará la Excma. Junta de Gobierno, se ha lla en tramitación un proyecto de ley que modifica la situación de la mujer casada en el Código Civil, en la Ley de Menores y en otros cuerpos legales, boletín 876-07.

La H. Junta conoce toda la tramitación relativa a esta materia, y se estaba a la espera de la llegada de una indicación del Ejecutivo destinada a ampliar la iniciativa en dos rubros: uno, el texto actual del boletín 876-07, en aspectos que dicen relación, por ejemplo, con el régimen de segundas nupcias: la igualdad entre marido y mujer se da en dicho régimen, lo que no estaba en el proyecto primitivo, así como en el de tutelas y curatelas; en la sucesión por caso de muerte y en las donaciones entre vivos; en las obligaciones en general y en los contratos. Y también se contempla la posibilidad supletoria de establecer el régimen de participación en los gananciales.

Ahora, a propósito de este último régimen, por una razón de carácter metodológico de técnica legislativa, viene una iniciativa adjunta de 36 artículos que, según dice la indicación, no se ha querido incluir en el Código Civil para no modificar substancialmente su estructura, dada por don Andrés Bello.

Entonces, teóricamente, este segundo proyecto está planteado en el primero, en la modificación general, y desarrollado en el segundo texto, y consiste fundamentalmente en establecer, en carácter de supletorio, el régimen de participación en los gananciales, que se agrega a los ya existentes; por ejemplo, separación de bienes, régimen de sociedad conyugal, pero éste exige pacto, lo que no ocurre en el caso ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y voluntad de las partes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Precisa de la voluntad de las partes. No se da de suyo: requiere pacto.

En este sistema, que es de carácter supletorio y convenido por las partes, los cónyuges deben proveer a las

necesidades de la familia común en proporción a sus facultades económicas y, disuelto el sistema propuesto, cada cónyuge tiene derecho a participar por mitad en el valor de los gananciales netos producidos en el matrimonio del otro.

Se prescriben las normas en virtud de las cuales cesa este régimen de participación en los gananciales, que son similares al de sociedad conyugal, y se regla el pago de los créditos de la participación en los gananciales.

Me quedan por representar dos ideas del Ejecutivo: por un lado, se pide disponer una tramitación especial para el proyecto en que, sin desatender la trascendencia de sus preceptos, se permita no prolongar por largo tiempo su despacho, y luego, se solicita, si se tiene a bien, recibir al señor Ministro de Justicia con el objeto de que pueda exponer detenidamente los alcances y contenido de las dos iniciativas que, en el fondo, son una sola.

Elevé la indicación a las Comisiones Legislativas tan pronto la recibí.

Correspondería resolver acerca de los dos últimos puntos señalados por el Jefe del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto se halla en estudio en la Segunda Comisión y ésta había pedido suspender su tramitación en espera de este informe. Como acaba de llegar, se podría reanudar su estudio.

El Ministro de Justicia tiene el mayor interés en explicar esta materia, y el Ejecutivo tiene suma preocupación en que se despache a la brevedad posible por la incidencia que tiene en el campo político.

La visita del Ministro de Justicia dependerá de lo que ustedes decidan; así que podríamos fijar una fecha para citarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cualquier día de esta semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría ser el próximo martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- O, también, el jueves.

El señor GENERAL STANGE.- La Junta podría recibirlo el martes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, a las 16 horas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por tratarse no ya de un informe, sino de un proyecto, ¿no sería conveniente que lo informara la Comisión Legislativa?

Nunca nos hemos arrepentido de tener ese informe, y creo que sería necesario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se refiere al de la Secretaría de Legislación, señor?

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto del Ejecutivo tiene treinta y tantos artículos, es bastante trascendente y, en lo principal, no modifica el Código Civil, sino que pretende hacer una ley paralela para lo que pueda o no pueda ser aceptado por las partes.

Ese es el fondo de la materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me gustaría tener un informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pediría fijar un plazo, señor, pues, en realidad, es una iniciativa compleja que no he manejado en el sentido de que no he estudiado las indicaciones de las universidades. Solo conozco lo que he informado, pero, naturalmente, estoy a disposición de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al respecto, deseo decir lo siguiente.

Este no es un proyecto corto, es más bien extenso, y las consecuencias de un error en lo concerniente a la familia son trascendentes. Un apuro en esto es grave.

Por ello, a mi juicio, si no es responsabilidad nuestra que esto haya sido presentado recientemente, debemos trabajar sobre la base de que llegó hoy día, 12 de julio, y de que esta materia no puede estudiarse de un día para otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En eso estamos de acuerdo.

Por lo mismo, dada la gravedad que tiene la iniciativa, se propuso y se aceptó modificar solamente algunos artículos del Código Civil y que, en lo principal, se tratara de un proyecto aparte al cual pudieran optar, una vez promulgado, los cónyuges en el momento de efectuarse el matrimonio o posteriormente; pero que en el hecho no obligara a la mujer o al marido a ceder algunas o grandes partes de las atribuciones que dicho Código otorga actualmente al matrimonio, salvo aquellos aspectos que se van a modificar, que son muy pocos y, reitero, que el resto fuera una ley separada, optativa.

Por eso hemos dicho que tiene que haber voluntad de las partes de querer aceptarlo así para tomar de la ley prácticamente lo escrito aquí.

Por todo ello, es muy complejo el problema; pero, al mismo tiempo, como dije, tiene una tremenda trascendencia política, y el tiempo es cortísimo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no se alcanzará a ver.

La trascendencia política tendrá que verse en el hecho de que el proyecto se envió a la Junta, pero no me puedo imaginar cómo, en tan poco tiempo, podremos estudiar algo muy serio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, lo sé.

El Ejecutivo manifestó claramente: "para que, sin desatender el examen de su contenido, no prolongue por largo tiempo el despacho de la iniciativa". No pide tratarlo en forma extraordinaria. Por lo demás, ya fue clasificado de ordinario.

En todo caso, por el momento, quedaría con la misma clasificación, y citaremos al Ministro para el próximo martes, a las 16 horas, para que nos explique el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es solo sentarse a trabajar y a estudiar este asunto, sino que muchas veces requiere maduración. Hay que darles vueltas a las ideas, meditarlas, conversarlas con otras personas y, repito, no es cosa de sentarse a trabajar más horas, sino que entre medio debe haber un proceso de maduración.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En ese sentido, el oficio que viene a continuación, mediante el cual el señor General Matthei pide no computar el plazo desde el 21 de mayo hasta ahora, parece enteramente razonable —perdón que le dé la razón, señor; no me corresponde—, porque cómo computar un plazo que empezó a regir el 21 de mayo, en circunstancias de que la indicación llega ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Se suspendió la tramitación. En buenas cuentas, el plazo empieza a contarse desde hoy.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría que contarlo desde ahora, y no desde el 21 de mayo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto, gracias.

El señor GENERAL STANGE.- En consecuencia, a pesar de no haber informe, recibiremos al Ministro el martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- No importa. Solo lo escucharemos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, él dará su informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, tengo entendido que no se ha ordenado informe de la Secretaría de Legislación, porque si se resolviera, necesitaría un plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo pedí eso, y claro que necesita un plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuánto tiempo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Treinta días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Vean ustedes: cómo se puede despachar un proyecto si solo el examen jurídico requiere treinta días. ¿Cómo se puede resolver más rápidamente una cosa así? Es imposible.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso, en mi opinión, escuchar ahora al Ministro de Justicia ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero sirve.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Orienta mucho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero considero que debe existir ese informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta versa sobre el proyecto correspondiente al boletín 920-07, que proponía crear registros institucionales de vehículos motorizados.

El Ejecutivo lo retira para reestudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio ya fue resuelto por la Junta.

Es de mi General señor Matthei y tiene por objeto pedir que el plazo para informar el proyecto del boletín N° 876-07 empiece a contarse desde hoy y no como se había acordado, desde el 21 de mayo.

En seguida, otro documento de Cuenta: oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa atinente a la iniciativa que modifica el Código de Justicia Militar para crear una segunda Sala de la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros.

Sobre el particular, se hace presente que la Primera Comisión Legislativa formuló algunas observaciones al proyecto, las que se estiman enteramente razonables y requieren de un estudio adicional.

Agrega el señor Presidente de la Segunda Comisión que ello genera un problema en el plazo fijado a la Comisión para informar, por lo que pide quince días adicionales desde el 8 de julio de 1988.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción?

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por expresa instrucción del señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José T. Merino Castro, se pone en conocimiento de la Excmá. Junta la carta de fecha 30 de junio de 1988, en viada por la Federación Nacional de Trabajadores de Medios de Comunicación Social, en la que solicitan considerar la posibilidad de efectuar una reunión a fin de intercambiar opiniones respecto de un proyecto de ley que se encontraría en estudio, relativo al retiro de fondos previsionales constituidos por el descuento del 8,33%, que beneficia a los imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Asimismo, se hace presente que, junto con acusar recibo de dicha nota, se ha comunicado a los recurrentes el trámite a que se refiere ese documento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto se encuentra en estudio en la Segunda Comisión.

¿Tendría inconveniente esa Comisión en recibir a estos señores?

El señor GENERAL MATTHEI.- No, ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se les contestará que serán invitados por la Segunda Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En seguida, y también por expresa instrucción del señor Comandante en Jefe de la Armada, el señor Jefe de Gabinete comunica que, entre los días 17 y 22 de julio de 1988, visitará el país un grupo de Asesores del Senado norteamericano, para cuyo efecto la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado materializar una reunión con miembros de las diferentes Comisiones Legislativas.

Ya se tomó contacto con Relaciones Exteriores y, en principio, la reunión quedaría fijada para el miércoles 20, a las 16.00 horas, siempre que la H. Junta de Gobierno lo autorice.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se procederá como se ha hecho en otras ocasiones.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.591 Y OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO QUE INDICA (BOLETIN N° 958-05)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Sergio Molina.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante y en representación de la Primera Comisión Legislativa, vengo en informar a los Honorables Miembros de la Junta de Gobierno este proyecto de ley originado en un Mensaje del Jefe del Estado y calificado de simple urgencia.

La Excma. Junta de Gobierno, en sesión de 26 de abril del año en curso, mantuvo dicha calificación. Esta iniciativa modifica el artículo 1° de la ley N° 18.591 que facultó a los propietarios de bienes raíces no agrícolas que hubieren efectuado ampliaciones, nuevas construcciones o cambios de destino de los inmuebles para regularizar su situación.

El proyecto en análisis tiene por objetivo, por un lado, ampliar las facilidades de pago de las diferencias que se produzcan con motivo de las regularizaciones que contempla la ley N° 18.591 y permitir que aquellas diferencias que corresponden al impuesto territorial del año 1987 se paguen con las cuotas ordinarias de este impuesto del año 89. Y las que corresponden al año 88 se paguen con las cuotas del primer semestre del 90.

La segunda finalidad es renovar el plazo que ha tenido el Servicio de Impuestos Internos para proceder a notificar estas resoluciones modificatorias de los avalúos y pueda emitir los roles respectivos hasta el 31 de marzo de 1989.

En tercer lugar, declarar, mediante el artículo 2° de esta iniciativa, que no constituye renta para ningún efecto legal, el beneficio que obtengan los deudores hipotecarios de viviendas que se acojan o que se hubieren acogido

al sistema contemplado en el Anexo N° 5 del Capítulo XVIII de las normas sobre cambios internacionales.

Durante el análisis y discusión de este proyecto asistieron el Presidente y el Fiscal del Banco Central, el señor Director de Impuestos Internos y el Subdirector de Operaciones del mismo servicio, y don Manuel Brito, en representación del Ministerio de Hacienda.

Entrando al análisis particular del articulado, podemos decir que en el N° 1 del artículo 1° se amplían, como lo expresé anteriormente, las facilidades de pago por estas diferencias que se producen con motivo de la regularización de las viviendas no agrícolas, permitiendo que todo aquel mayor valor y esa diferencia de avalúo que se produjo en el año 87 puedan pagarse con las cuotas correspondientes ordinarias del año 89, y las del 88, con las cuotas relativas al primer semestre del 90.

Sin embargo, se introduce en este número del artículo una norma en que se señala que estas mismas diferencias deberán ser calculadas sobre el avalúo vigente al 31 de diciembre de 1987 y se reajustarán a partir del primer semestre de 1989.

Debo hacer presente que el artículo 1° de la ley N° 18.591 establecía que estas diferencias deberían pagarse en una sola cuota, sin reajuste, en mayo de 1988.

El N° 2 de esta misma disposición aumenta el plazo que tiene el Servicio de Impuestos Internos para proceder a notificar estas resoluciones modificatorias de avalúo y emitir los roles correspondientes hasta el 31 de marzo de 1989, plazo en que también deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44 del Código Tributario. Esto es, de notificar con un mes de anticipación esta modificación.

La Subcomisión aprobó esta norma sin observaciones y el texto es el que se recomienda aprobar y que está contemplado acá.

El artículo 2° de este proyecto establece que no se

considera para ningún efecto legal como renta el beneficio que obtengan los deudores hipotecarios de viviendas que se acojan o se hubieren acogido al sistema previsto en el Acuerdo N° 5 del Capítulo XVIII sobre Adquisición de Títulos de la Deuda Externa.

De no mediar esta disposición que se propone, esta diferencia pecuniaria estaría gravada con el impuesto a la renta y, especialmente, con el impuesto global complementario, lo que haría desvirtuar el objetivo de dar facilidades para que estos deudores pudieran destinar lo obtenido por esta diferencia que se produce entre el cambio paralelo y el oficial íntegramente al pago de la deuda, una vez deducidos los gastos y las comisiones.

Esto fue aprobado con la sola observación de agregar el último Acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central, que prorrogó este plazo que vencía el 30 de junio, hasta el 30 de septiembre de 1988.

El artículo 3° se debe a una indicación del Ejecutivo, de fecha 16 de junio y que conoció la Excmá. Junta de Gobierno en sesión del 21 de junio del presente año, en que se ordenó que esta indicación fuera estudiada en Comisión Conjunta.

En el análisis y debate de esta indicación del Ejecutivo, debo hacer presente, se pudo apreciar que en la indicación primitiva enviada por el Presidente de la República se hacía extensiva una norma general, la cual prorrogaba hasta el 1° de octubre de 1988 el sistema de reintegro simplificado del 10% respecto de todos los cueros ovinos en el país.

En la discusión y análisis de esta iniciativa, se tuvo presente que el 83% de los cueros que se exportan provienen de la XII Región, de Magallanes, y que ya había contratos comprometidos en los cuales se consideraba este costo de recuperación de un 10%.

Después de un amplio debate se decidió proponer que solo esta norma se hiciera extensiva exclusivamente para

los cueros ovinos y no, en general únicamente para aquellos provenientes de exportaciones de la XII Región, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Primera, la Tercera y la Cuarta Comisiones Legislativas acogieron esta norma con una nueva redacción, que es la que se propone en el texto, y debo hacer presente que la Segunda Comisión Legislativa, si bien estuvo de acuerdo en términos generales en el texto propuesto, hizo reserva en cuanto a emitir un pronunciamiento sobre la materia.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba, gracias.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 5° DE LA LEY N° 18.695
(BOLETIN N° 959-05-A)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto 2 de la Tabla es el proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la ley N° 18.695 y que se relaciona con las leyes de las municipalidades.

Tiene la palabra la señora Sessarego.

La señora MARIA ISABEL SESSAREGO, RELATORA.- Gracias, Almirante.

El proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue conocido por la H. Junta de Gobierno con fecha 26 de abril de 1988 y calificado de ordinario para todos los efectos legales.

En su oportunidad, la H. Junta, a petición de la Primera Comisión Legislativa, acordó desglosar de la iniciativa del Mensaje la modificación que se introduce al artículo

5° de la ley N° 18.695, teniendo en consideración que tal modificación recae sobre una norma de rango orgánico constitucional. Por lo tanto, debe ser enviada a examen del Tribunal Constitucional.

El objetivo de la modificación que se introduce a la letra g) del artículo 5° de la ley N° 18.695 es dejar claramente establecido que el límite del 7% de las subvenciones o aportes que pueden otorgar las municipalidades a las personas jurídicas de derecho público o privado, no incluye los aportes que se destinan a las actividades de educación, salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979.

El texto que se somete a la consideración de la H. Junta fue estudiado por Comisión Conjunta y consta de un artículo único.

Es cuanto puedo informar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El decreto ley es de 1980, no de 1979.

La señora RELATORA.- Efectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 16.741, SOBRE POBLACIONES DECLARADAS EN SITUACION IRREGULAR (BOLETIN N° 955-14)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto 3 de la Tabla es el proyecto de ley que modifica ley N° 16.741, sobre poblaciones declaradas en situación irregular y establece la forma de regular estas situaciones.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor AGUSTIN VENEGAS, RELATOR.- Gracias, Almirante.

Este proyecto incide en una ley que tiene una similitud muy grande con la Ley de Quiebras, tiene un paralelismo muy cercano a dicho cuerpo legal.

Tres de los objetivos de la iniciativa se refieren al procedimiento judicial sobre otorgamiento de títulos de dominio en poblaciones declaradas en situación irregular. Una cuarta finalidad dice relación solamente con una modificación, yo diría, de carácter administrativo, por la cual se faculta a las municipalidades para otorgar una determinada autorización que más adelante explicaré.

Entre los tres objetivos primarios que contiene este proyecto y que inciden en este procedimiento, uno de ellos pretende que el procedimiento de verificación de títulos que puedan hacer valer los pobladores, dentro de una población declarada en situación irregular, se limite en el tiempo, porque existe la posibilidad, al igual que en la Ley de Quiebras, de que se efectúe dentro de un plazo de noventa días, pero otra norma ampara la posibilidad de que siempre se pueda verificar extraordinariamente este tipo de títulos.

Lo que se pretende es agilizar este procedimiento y limitar, entonces, el plazo de verificación y suspender los procedimientos de verificación extraordinarios con el objeto de otorgar títulos de dominio sobre sitios que queden vacantes de acuerdo con los dos mecanismos que hoy día consulta la ley, más un tercero, que se agrega por este proyecto.

Este consiste en conseguir la autorización por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanismo para vender, en representación del propietario del terreno, en determinadas condiciones que planteaba el proyecto y que fueron modificadas levemente por la Comisión Conjunta, con el propósito de obviar algunas dificultades de carácter constitucional que se enfrentaban por ese proyecto.

Al limitar la posibilidad de verificación en esta ley en proyecto, se tuvo en cuenta por la Comisión Conjunta que la modificación de la norma permanente de la ley no iba a tener ninguna trascendencia, porque éstas son situaciones que rigen con respecto a hechos que acaecieron con anterioridad al 9 de julio del año 71. Entonces, es muy poco probable que la ley siga siendo utilizada a futuro.

En cambio, sí existe una serie de procedimientos que ya tienen más de diecinueve o veinte años y que todavía no se pueden solucionar, porque las sucesivas verificaciones de títulos hacen que estos procedimientos no terminen nunca.

En consecuencia, la Comisión Conjunta ha planteado una solución a este problema mediante una norma permanente que limita el plazo de la verificación a tres meses a futuro, y una disposición transitoria que da seguridad a esta situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Treinta días.

El señor RELATOR.- Además, otro de los objetivos que perseguía la ley era permitir a los Servicios de Vivienda y Urbanización destinar a la urbanización de los terrenos o a indemnizar a aquellos pobladores que no obtuvieran en definitiva un título, recursos que arrojara este procedimiento extraordinario de realización de bienes de los loteadores brujos de los propietarios.

Para este efecto, se pensó en usar un mecanismo parecido, similar al de la Ley de Quiebras, que permite tener estos dineros no empozados en la cuenta del tribunal, sino que depositados en bancos o en instituciones financieras.

Ese es el segundo propósito que también ha recogido la iniciativa y parece que es el que da más satisfacción a su finalidad, que no es solo la urbanización, sino que también hacer frente a estas indemnizaciones.

En seguida, se presenta la situación excepcional

que se plantea para obtener las autorizaciones de las municipalidades a fin de que los pobladores que hayan obtenido títulos de dominio en algunas poblaciones en situación irregular y que, al mismo tiempo, hayan contraído la obligación de pagar estos gastos de la urbanización en cuotas mensuales, puedan enajenarlos.

La ley vigente dice que no pueden enajenarlos ni transferirlos si no están al día en el pago de sus cuotas, porque hay una prohibición de carácter legal al respecto.

Entonces, la Comisión Legislativa estimó que no era conveniente abrir esta posibilidad de otorgarles esta facilidad a los morosos, porque con las mismas normas que están hoy día vigentes se puede conseguir el mismo propósito.

En consecuencia, si alguien quiere comprar, se le dirá: "Aquí tiene la plata para que se ponga al día", y, en seguida, se extiende la escritura.

Este es el sentido de las disposiciones que plantea la Comisión Conjunta, por la unanimidad de ella y también con la aprobación del Ministerio de Vivienda, que estuvo por aprobar la idea de rechazar esta norma.

Eso es lo que puedo informar, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Había un artículo transitorio, no es cierto?

El señor RELATOR.- El artículo transitorio es el que regula la situación de las verificaciones que se producirán en un plazo de treinta días que le da la ley ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le da treinta días.

El señor RELATOR.- A sugerencia del Presidente de la República mediante una indicación, pero la norma permanente quedaría en tres meses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En noventa días.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No las hay.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba, muchas gracias.

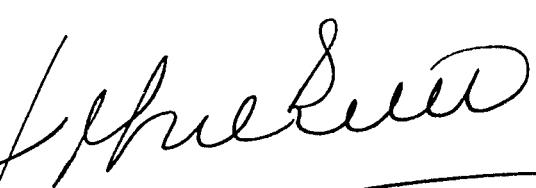
--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

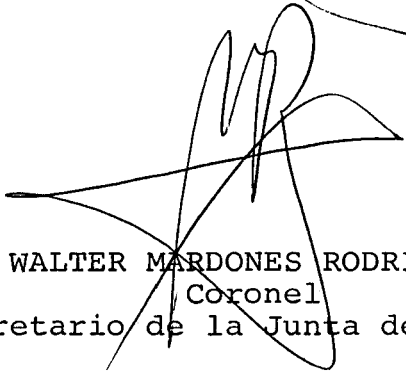
Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.50 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno